

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUTGJXYZXCKZYW72ZUXGCJH3WM	PÁG. 1/1	

## MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

### I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Se he recibido en esta Intervención General solicitud de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que se sometan a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la Enfermedad Hemorragia Epizoótica, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2024.

### II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

Desde su detección en Europa por primera vez en noviembre de 2022, la cabaña bovina de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto afectada por la denominada Enfermedad Hemorrágica Epizoótica (en adelante EHE). La EHE es una enfermedad vírica infecciosa no contagiosa transmitida por la picadura de insectos del género *Culicoides*, que actúan como reservorios y vectores biológicos del virus. La enfermedad ha provocado importantes pérdidas económicas, tanto por la disminución de la productividad y rentabilidad de las explotaciones afectadas, debido a mermas de producción, descenso de la fertilidad e incluso muertes de animales, como a los gastos derivados de los tratamientos veterinarios que han precisado los animales y para el control de la enfermedad, incluidos aquellos para el control de los vectores, así como las restricciones de movimientos de animales y las medidas de cuarentena para evitar la difusión de la misma.

En este contexto excepcional para el sector bovino, y debido a su carácter sobrevenido, con fecha de 26 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 16 de diciembre de 2024, por la que se convocan las ayudas directas al sector bovino, contempladas en el Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la Enfermedad Hemorragia Epizoótica. En su artículo primero, este Real Decreto establece, con carácter extraordinario, las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas al sector bovino para compensar los perjuicios económicos generados en las explotaciones ganaderas a consecuencia de la EHE. El importe de la convocatoria es de 2.203.474,00 euros, financiándose la ayuda en un 50% con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en un 50% con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la anualidad 2025.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBDGMGEH25JAVCXNKLVBALV2V	PÁG. 1/2	

Al objeto de que estas ayudas puedan llegar lo más rápido posible a los afectados por estas circunstancias, y garantizar la continuidad de su actividad económica, se ha previsto que las mismas se concedan de forma directa mediante la aplicación de unos importes unitarios por animal elegible de la explotación, sin que sea preciso acreditar ni justificar ninguna actuación para ser beneficiario de éstas.

Teniendo en cuenta que se trata de ayudas directas y el número de personas o entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I de la citada orden superan las 800, junto al escaso tiempo para poder llevar a cabo las tareas de fiscalización previa, se hace aconsejable la realización de un control posterior.

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas queda suficientemente motivada la sustitución del control previo de las ayudas directas al sector bovino, contempladas en el citado Real Decreto 961/2024, de 24 de septiembre, por el control financiero permanente, sin merma en el control de las mismas por parte de la Intervención General, que pasará a realizarse a posteriori, durante el ejercicio 2026. De este modo, el control financiero supondrá una revisión más completa y pausada de los expedientes, asegurando el correcto empleo de los recursos públicos.

EL INTERVENTOR GENERAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBDGMGEH25JAVCXNKLVBALV2V	PÁG. 2/2	